

DJ (1294)

SANTIAGO 2 OCTUBRE 2025

RESOLUCIÓN Nº 04141 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 96 de 2025 y en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información y Transparencia Pública y su Reglamento; en la Instrucción General Nº 10 del Consejo para la Transparencia, sobre el Procedimiento de Acceso a la Información; la cadena de correos electrónicos enviados entre <u>transparencia@utem.cl</u> y miembros de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado el 11 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

- Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado Nº18.575 y el artículo 38 de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.
- 2. Que, el inciso segundo del artículo 8º de la Constitución Política de la República de Chile establece que, "Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional".
- 3. Que, la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior, dispone en su artículo 2° letra j) que el Sistema y las instituciones de educación superior proporcionarán información veraz, pertinente, suficiente, oportuna y accesible a la sociedad y al Estado. De esta manera, consagra que, la transparencia es, a su vez, la base para la rendición de cuentas académica, administrativa y financiera, a través de los mecanismos y obligaciones de entrega de información que establezca la ley, en particular aquellos establecidos en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- 4. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Ley Nº 19.239, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado, concebida como un organismo autónomo y con patrimonio propio. El artículo 2º de la misma ley señala que su





objeto fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnológica y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

- 5. Que, la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública en su artículo 1° establece que aquella regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información.
- 6. Que, el artículo 5º de la ley antes mencionada dispone que, en virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece la ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado
- 7. Que, las causales de reserva o secreto están reguladas en la Ley N°20.285 en el artículo 21, el cual establece como causal de reserva el que la publicidad de la información afecte los derechos de las personas, particularmente su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.
- 8. Que, a su vez, artículo 23 de dicha ley dispone que los órganos de la Administración del Estado deberán mantener un índice actualizado de los actos y documentos calificados como secretos o reservados de conformidad a esa ley.
- 9. Que, por su parte, la Resolución Exenta 500 del Consejo para la Transparencia establece que, en su artículo 90, establece que este índice debe ser publicado en el sitio electrónico de Transparencia Activa del respectivo sujeto obligado, en un apartado especialmente dedicado para ello, debiendo individualizarse el acto administrativo que declara secreta o reservada cierta información.
- 10. Que, por otro lado, en el artículo 11 de la Ley 20.285 se consagra el principio de la divisibilidad, conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.
- 11. Que, en el contexto de un proceso de revisión interna de la información publicada en el sitio web institucional de Transparencia Activa, se pudo observar que existían convenios de transferencia tecnológica y de actividades de I+D publicados.

Subul



- 12. Que, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, unidad responsable de la gestión y elaboración de estos convenios, constató que en determinadas secciones y/o anexos de los documentos publicados se incluye información técnica y científica que no debería ser divulgada, generada en el marco de actividades de investigación y desarrollo, consistente en resultados de investigación no publicados y conocimiento técnico (know-how) susceptible de protección por propiedad intelectual. En particular, se identificaron especificaciones técnicas, parámetros críticos de proceso, prototipos y diseños, algoritmos y modelos, protocolos experimentales, datos técnicos o comerciales, así como planes de protección y transferencia, estrategias de escalamiento y cronogramas técnicos detallados.
- 13. Que, por su naturaleza, estos antecedentes son susceptibles de protección por derechos de propiedad intelectual y han sido objeto de medidas específicas de resguardo, tales como la incorporación de cláusulas de confidencialidad en los convenios y el tarjado de sus pasajes sensibles, pues su divulgación permitiría a terceros reproducir o inferir las soluciones tecnológicas en desarrollo, acceder a estrategias de protección o replicar planes de transferencia, con el consiguiente riesgo de apropiación ilegítima del know-how.
- 14. Que, en este contexto, la publicidad de tales antecedentes afectaría de manera directa los derechos de carácter comercial y económico de la Universidad y de sus contrapartes, al comprometer la novedad y el alcance de futuras solicitudes de patente, tanto en Chile como en el extranjero, y debilitar la posición negociadora institucional en eventuales procesos de transferencia tecnológica.
- 15. Que, en consecuencia, la información reservada constituye know-how con valor competitivo cuya divulgación no solo privaría a sus titulares de las ventajas derivadas de sus esfuerzos de investigación, sino que también favorecería indebidamente a competidores mediante el acceso a conocimiento disponible únicamente en razón de su carácter confidencial.
- 16. Que, de esta manera, se configura en forma plena la causal de secreto establecida en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, al verificarse que la publicidad de los antecedentes requeridos implica una afectación cierta y actual a derechos comerciales y económicos de la Universidad y de sus asociados.
- 17. Que, los convenios respecto de los cuales corresponde una declaración de reserva parcial son los siguientes:

Suful



- Convenio de Colaboración suscrito con Viña Concha y Toro, aprobado por Resolución Exenta Nº 3133 de agosto de 2023.
- Convenio de Colaboración Escuela de Doctorado y Estudios de Postgrado entre la UTEM y la Universidad de Laguna – España, aprobado por Resolución Exenta Nº 57 de enero de 2023.
- Convenio con Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado TELETÓN, aprobado por Resolución Exenta Nº 2430 de julio de 2023.
- Convenio de Colaboración con la Universidad Central de Chile, aprobado por Resolución Exenta N° 3575 de septiembre de 2023.
- 5. Convenio de Participación con la Fundación Tecnológica para la Minería, aprobado por Resolución Exenta Nº 4744 de diciembre de 2024.
- 6. Convenio de Transferencia de Capital con el Gobierno Regional de Coquimbo, aprobado por Resolución Exenta Nº 5083 de diciembre de 2024.
- 7. Convenio Específico con la Fundación Mi Parque, aprobado por Resolución Exenta Nº 1222 de abril de 2023.
- 8. Convenio de Transferencia de Recursos con el Ministerio del Medio Ambiente, aprobado por Resolución Exenta Nº 5074 de diciembre de 2023.
- Convenio Marco con Inhotep Montajes y Construcción SpA, aprobado por Resolución Exenta Nº 4777 de diciembre de 2024.
- Convenio de Colaboración con Polynatural Holding SpA, aprobado por Resolución Exenta N° 2942 de julio de 2025.
- Convenio de Colaboración con Predictips, aprobado por Resolución Exenta Nº 1116 de abril de 2025.
- 12. Convenio Marco con Fundación Ingenieros SF Chile, aprobado por Resolución Exenta Nº 2810 de julio de 2025.
- Convenio Marco con la Universidad de Tarapacá y la UTEM, aprobado por Resolución Exenta Nº 319 de enero de 2025.
- Convenio Marco de Cooperación Técnica con EcoAZA SpA, aprobado por Resolución Exenta Nº 330 de enero de 2025.
- Convenio Marco con Alimentos B2B SpA, aprobado por Resolución Exenta Nº
 2809 de julio de 2025.

Sufur



RESUELVO:

- I. DECLÁRESE como secreta la información censurada en los convenios:
 - Convenio de Colaboración suscrito con Viña Concha y Toro, aprobado por Resolución Exenta Nº 3133 de agosto de 2023.
 - Convenio de Colaboración Escuela de Doctorado y Estudios de Postgrado entre la UTEM y la Universidad de Laguna – España, aprobado por Resolución Exenta Nº 57 de enero de 2023.
 - Convenio con Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado TELETÓN, aprobado por Resolución Exenta N° 2430 de julio de 2023.

 - 5. Convenio de Participación con la Fundación Tecnológica para la Minería, aprobado por Resolución Exenta Nº 4744 de diciembre de 2024.
 - 6. Convenio de Transferencia de Capital con el Gobierno Regional de Coquimbo, aprobado por Resolución Exenta Nº 5083 de diciembre de 2024.
 - 7. Convenio Específico con la Fundación Mi Parque, aprobado por Resolución Exenta Nº 1222 de abril de 2023.
 - 8. Convenio de Transferencia de Recursos con el Ministerio del Medio Ambiente, aprobado por Resolución Exenta Nº 5074 de diciembre de 2023.
 - 9. Convenio Marco con Inhotep Montajes y Construcción SpA, aprobado por Resolución Exenta Nº 4777 de diciembre de 2024.
 - Convenio de Colaboración con Polynatural Holding SpA, aprobado por Resolución Exenta Nº 2942 de julio de 2025.
 - Convenio de Colaboración con Predictips, aprobado por Resolución Exenta Nº
 1116 de abril de 2025.
 - Convenio Marco con Fundación Ingenieros SF Chile, aprobado por Resolución Exenta Nº 2810 de julio de 2025.
 - 13. Convenio Marco con la Universidad de Tarapacá y la UTEM, aprobado por Resolución Exenta N° 319 de enero de 2025.
 - Convenio Marco de Cooperación Técnica con EcoAZA SpA, aprobado por Resolución Exenta Nº 330 de enero de 2025.
 - Convenio Marco con Alimentos B2B SpA, aprobado por Resolución Exenta Nº
 2809 de julio de 2025.





II. INCORPÓRESE la presente resolución al índice de los Actos y Documentos Calificados como secretos o reservados una vez que la presente Resolución Exenta se encuentre firma, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Registrese y comuniquese.



MARISOL digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS 2025.10.02 17:57:54-03'00'

DISTRIBUCIÓN: Rectoría Secretaría General Contraloría Interna Dirección Jurídica

PCT PCT/DGT

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
METROPOLITANA
-----DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO